

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00210

La respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, Cundinamarca, respecto del folio de matrícula 150-1700, en la que informa que la parte interesada deberá pagar la suma de \$38.000,00 en Bancolombia o cualquiera de sus corresponsales bancarios a la cuenta No. 03192575476 "Convenio Orip Agua de Dios Supernotariado", allegando el recibo o constancia de pago en la ventanilla de esa Seccional o remitirlo adjunto escaneado al correo electrónico [ofiregisaguadedios@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisaguadedios@supernotariado.gov.co) o a [documentosregistroaguadedios@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroaguadedios@supernotariado.gov.co).

Previo a resolver sobre el embargo y retención de la nueva medida cautelar solicita sobre el salario del ejecutado, la parte demandante deberá expresar si desiste de la cautela decretada en auto de 5 de abril de 2021, dado el monto de la obligación perseguida.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez